

Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 5 5 1 - 2 0 1 3
La Paz, 18 JUN 2013

**COMPLEMENTA LA NORMATIVA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE
NO ADEUDO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, el Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, el Informe INF/AP/DPC/UO/100 2013 de 22 de marzo de 2013 y el Informe Legal APS/DJ/153/2013 de 18 de junio de 2013; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 12 de las NB-SABS define al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, como el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que el artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, dispone: *"Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones"*.

Que el parágrafo I de la Disposición Única del Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011 Reglamentario de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece lo siguiente: *"I. Se incluye el inciso o) en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:..."*

o) Contratar personas jurídicas que efectúen trabajos de Consultoría por Producto que adeuden al Sistema Integral de Pensiones, para lo cual al momento de la firma del contrato deberán exigir la certificación de no adeudo establecida en el Artículo 100 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones".

Que el inciso hh) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 define al "Proponente" como Persona natural o jurídica que participa en un proceso de contratación mediante la presentación de su propuesta o cotización.

Que mediante Resolución Administrativa AP/DJ/N° 047-2011 de 21 de febrero de 2011 se consigna la CIRCULAR: AP/DPC/CO/05-2011 de 01 de febrero de 2011, que regula el tratamiento y extensión del Certificado de No Adeudo; confirmada por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 047-2011 de 01 de junio de 2011.

Que es necesario determinar la vigencia de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que a solicitud de BBVA Previsión AFP S.A. mediante PREV-COB-99-03-13 de 11 de marzo de 2013, y con el fin de facilitar obtención de los CNA se considera importante establecer su emisión vía web.



Que con el fin de regular la tramitación y extensión de los CNA a empresas unipersonales, es preciso contar con norma que les permita obtener el señalado documento para tener la posibilidad de participar en los proceso de contratación de bienes y servicios con el Estado, entre otros aspectos; en el cual se exprese el estado de deuda a la Seguridad Social de Largo Plazo. En ese sentido, es pertinente complementar la normativa existente con la presente regulación.

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones, conforme lo determina el artículo 197 de la Ley N° 065.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa, es complementar la normativa para la emisión de Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.

SEGUNDO.- (FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES SIN DEPENDIENTES). Las empresas unipersonales que no tengan dependientes podrán registrarse en la GPS declarando esta situación, haciendo uso del Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes - FIEUD cuyo formato está definido en el **Anexo I**, el mismo que tendrá calidad de declaración jurada.

El FIEUD deberá estar a disposición de todas las personas en las oficinas de la GPS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- (VIGENCIA). I. La vigencia de cada CNA así como de la nota de No Registro señalada en la Disposición Transitoria de la presente norma, será hasta el último día calendario del mes de su emisión.

II. El CNA emitido para empresas unipersonales tendrá vigencia indefinida entre tanto la condición de empresa sin dependientes del solicitante se mantenga.

como tal, siendo responsabilidad de la empresa, la actualización de sus datos en relación a la existencia de dependientes.

CUARTO.- (FORMATO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE CNA POR CASUÍSTICA). La GPS deberá responder a las solicitudes de Certificado de No Adeudo (CNA), emitiendo cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, conforme a la casuística respectiva:

1. CNA para Empleadores registrados que no tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme al formato establecido en la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N°047-2011, en el cual se deberá incluir un párrafo que indique la vigencia del certificado determinada por la Disposición TERCERA anterior conforme a lo siguiente: "El presente documento tiene vigencia hasta el <día>de<mes>del<año> (hasta el último día del mes de su emisión).
2. Nota para Empleadores registrados que tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo (**Anexo II**).
3. CNA para empresas unipersonales que se registren en la GPS y que declaran no tener dependientes haciendo uso del Formulario establecido por la disposición SEGUNDA de la presente Resolución Administrativa (**Anexo III**).

QUINTO.- (CNA PARA EMPRESAS UNIPERSONALES SIN DEPENDIENTES). I. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (GPS), deberá emitir los CNA conforme al punto 3. de la disposición CUARTA anterior, a aquellas empresas unipersonales que se hubieren registrado haciendo uso del Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes, en el plazo de un (1) día hábil administrativo computable a partir de su solicitud.

II. La empresa unipersonal sin dependientes podrá solicitar su CNA al día siguiente de efectuada su inscripción en la GPS.

SEXTO.- (RESPUESTA A SOLICITUDES DE CNA VIA WEB).- I. La GPS deberá desarrollar un sistema de respuesta a las solicitudes de Certificados de No Adeudo, mediante el cual los Empleadores registrados al Sistema Integral de Pensiones - SIP, podrán generar "los Certificados de No Adeudo", la "Nota para Empleadores registrados que tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo", el "CNA para empresas unipersonales sin dependientes" y la "nota de No Registro", emitidos por la GPS a través del Sitio Web de la misma.

II. Dicho sistema de generación de CNA en línea, deberá estar publicado en el Sitio Web de la GPS con las restricciones y seguridades del caso para cada Empleador registrado al SIP, dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución Administrativa.

III. Los CNA emitidos en línea por la GPS, deberán reflejarse en la "Base de Datos de CNA emitidos" al momento de generarse el CNA en línea.

IV. Se autoriza a la GPS la firma digital para los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, siendo responsabilidad de la misma implementar las medidas de seguridad que correspondan.

SÉPTIMO.- (COMUNICACIÓN MASIVA).- I. Se instruye a las GPS, efectuar al menos dos (2) publicaciones mensuales en los meses de julio y diciembre de cada gestión en día domingo, en medios escritos de circulación nacional, considerando lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

II. Vencido el plazo determinado por el párrafo II. del artículo precedente, la GPS deberá efectuar 2 publicaciones seguidas el primer y segundo domingo inmediatamente posteriores a dicho vencimiento, las mismas que reemplazarán a las correspondientes a diciembre de 2013.

OCTAVO.- (PAGO DE MORA PARA OBTENCIÓN DE CNA).- Para aquellos Empleadores que con el objeto de obtener un CNA efectúen el pago total de las Contribuciones que tuviesen en mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a la Liquidación de Mora emitida por la GPS en la fecha de pago, la GPS deberá emitir los CNA dentro del plazo de un (1) día hábil administrativo computable a partir de la citada fecha.

NOVENO.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).- I. De forma transitoria, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán emitir el documento de No Registro conforme al **Anexo IV**, para aquellos Empleadores que no se encuentran registrados en la AFP en la que el CNA es solicitado, por lo tanto, el proponente **deberá presentar la documentación escrita de ambas AFP** (Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A.) como se indica a continuación:

- Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el CNA emitido por dicha Administradora y el documento de No Registro emitido por la otra AFP.
- Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP, deberá presentar los CNA emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. AFP como por BBVA Previsión AFP S.A.
- No es sujeto de contrataciones de Bienes y Servicios para el Estado, el Empleador que presentare el documento de No Registro de ambas AFP.

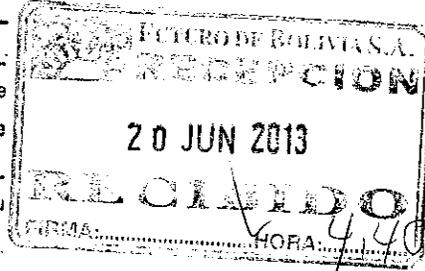
C.c Arch.
IRY/ACR/RSP/RGS/JLL/ASC


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

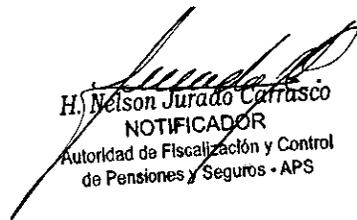
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 20
de JUNIO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 551-2013- de
fecha 18-JUN-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

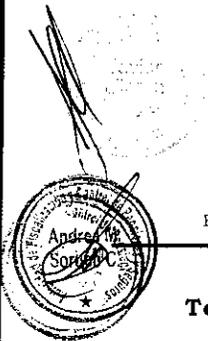
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 20
de JUNIO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 551-2013- de
fecha 18-JUN-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP - S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

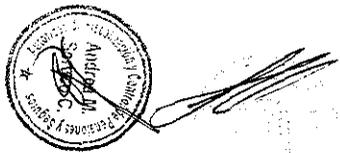
11-2013

ANEXO I



Pág 6 de 9





Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes Sistema Integral de Pensiones

(LLENAR A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA)
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA

Nº de Declaración

1. TIPO DE FORMULARIO		2. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES			3. FORMA DE MANEJO DE CORRESPONDENCIA		
INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	[][] Día	[][] Mes	[][][][] Año	CENTRALIZADA <input type="checkbox"/>	DISTRIBUCIÓN POR SITIO DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	
5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA				6. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
9. MATRÍCULA DE COMERCIO			10. RÓTULO DE LA EMPRESA				
DOMICILIO LEGAL DEL EMPLEADOR							
12. DEPARTAMENTO		13. PROVINCIA		14. CIUDAD O LOCALIDAD		15. ZONA O BARRIO	16. AVENIDA / CALLE / PASAJE
17. EDIFICIO/ NÚMERO/ BLOQUE		18. OFICINA		19. TELÉFONOS		20. FAX	21. CASILLA
22. E - MAIL		23. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		24. TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		25. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	C.I. <input type="checkbox"/> RUN <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA (SECTOR)		28. NOMBRE DEL NOTARIO QUE EMITIÓ EL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL		29. NÚMERO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL (*)		30. FECHA DE EMISIÓN DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL	
						[][] Día	[][] Mes
						[][][][] Año	

(*) DE ACUERDO AL ART. 2 DEL D.S. 29537 DEL 1º DE MAYO DE 2008, DEBE ADJUNTAR AL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EL TESTIMONIO DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL Y UNA COPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, QUE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.

DECLARO QUE A LA FECHA DEL PRESENTE REGISTRO EN EMPRESAS UNIPERSONALES SIN DEPENDIENTES

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO TIENEN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA, EN CASO DE ALGUNA MODIFICACIÓN RESPECTO AL NÚMERO DE DEPENDIENTES LA MISMA DEBERÁ SER COMUNICADA DE INMEDIATO A LA GPS

Yo, _____, tengo conocimiento que de existir falsedad en los datos consignados en el presente Formulario, la misma constituye un delito tipificado en el parágrafo II del artículo 345 Bis del Código Penal Boliviano. Asimismo, juro que a la fecha no tengo dependientes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	ACELERACIÓN DE FIRMA	SELLO DE REGISTRO GPS

USUARIO: _____
FECHA: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Juro la veracidad y exactitud de los datos

ACELERACIÓN DE FIRMA
Juro la veracidad y exactitud de los datos

SELLO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL
SIN DEPENDIENTES

Si necesita asesoramiento en el llenado del formulario comuníquese con nosotros

ANEXO II
FORMATO DE “NOTA PARA EMPLEADORES REGISTRADOS QUE TIENEN DEUDA CON SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO”

<Regional>, <día>DE<mes>DEL<año>

No. XXXXX

Señor(a)

<Nombres y Apellidos>

<Cargo>

<RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA >

<Tipo de Identificación> <Número de Identificación>

Presente

Solicitud de Certificado de No Adeudo

**RECHAZADO
POR DEUDA**

Debido a que la Empresa Proponente, en su calidad de Empleador presenta mora al SSO y/o SIP.

Referencia: **Empleador con deuda a la Seguridad Social de Largo Plazo.**

De acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, por la presente, <Nombre de la AFP*> certifica que la empresa <Nombre de la Persona Jurídica> con <Tipo de Identificación> <No. de Identificación>, se encuentra con Mora a la Seguridad Social de Largo Plazo.

Por tanto, la empresa <Nombre de la Persona Jurídica> NO ES SUJETO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO a efectos del artículo 100 (CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO) de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y el parágrafo I. de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, entretanto no regularice su mora pendiente con esta Administradora.

A la fecha de emisión de la presente nota, el último periodo de cotización acreditado corresponde al periodo de cotización <Mes, Año>.

Asimismo, tenemos a bien adjuntar a la presente la Liquidación de Mora actualizada al <día>de<mes>del<año>.

Es cuanto se informa para fines del interesado.

<Firma y Sello>
<Representante Legal>
<Nombre de la AFP*>

IMPORTANTE: La presente podrá ser emitida vía internet, ingresando a la siguiente página web:
<SITIO WEB AFP >

Datos que serán sustituidos por “Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo” cuando concluya el periodo de transición.

Pág 7 de 9





ANEXO III

FORMATO "CNA PARA EMPRESAS UNIPERSONALES SIN DEPENDIENTES"

<Regional>, <día>DE<mes>DEL<año>
Certificación No. XXXXX

Señor(a)
<Nombres y Apellidos>
<Cargo>
<Persona Jurídica>
<Tipo de Identificación> <Número de Identificación>
Presente

Referencia: **Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo - empresa unipersonal sin dependientes.**

De acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, por la presente, <Nombre de la AFP*> certifica que la empresa unipersonal <Nombre de la Empresa Unipersonal> con <Tipo de Identificación> <No. de Identificación>, se encuentra registrada en esta AFP* sin dependientes, por lo tanto no presenta mora a la Seguridad Social de Largo Plazo.

El presente documento tendrá vigencia indefinida entre tanto la condición del solicitante (empresa sin dependientes) se mantenga como tal, siendo responsabilidad de la empresa, la actualización de sus datos en relación a la existencia de dependientes.

Es cuanto se informa para fines del interesado.

<Firma y Sello>
<Representante Legal>
<Nombre de la AFP>

IMPORTANTE: La presente podrá ser emitida vía internet, ingresando a la siguiente página web:
<SITIO WEB AFP >

***Datos que serán sustituidos por "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo" cuando concluya el periodo de transición.**

ANEXO IV

FORMATO "NOTA PARA EMPLEADORES NO REGISTRADOS EN LA
ADMINISTRADORA A LA QUE SOLICITAN EL CNA"

<Regional>, <día>DE<mes>DEL<año>
No. XXXXX

Señor(a)
<Nombres y Apellidos>
<Cargo>
<Persona Jurídica>
<Tipo de Identificación> <Número de Identificación>
Presente

Referencia: **Empleador no registrado en la <Nombre de la AFP>.**

De mi consideración: (Comentario.- Sólo saludo inicial o suprimir)

De acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, por la presente,
<Nombre de la AFP> certifica que la empresa <Nombre de la Persona
Jurídica> con <Tipo de Identificación> <No. de Identificación>, NO SE
ENCUENTRA REGISTRADA en nuestra AFP.

Por tanto, para que la empresa <Nombre de la Persona Jurídica> sea sujeto de
Contrataciones del Estado a efectos del artículo 100 (CERTIFICACIÓN PARA
CONTRATACIONES DEL ESTADO) de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de
2010, de Pensiones, debe presentar a la entidad contratante, tanto la presente
nota como un Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo
emitido por <Nombre de la otra AFP>.

El presente documento tiene vigencia hasta el <día>de<mes>del<año> (hasta el
último día del mes de su emisión.

Es cuanto se informa para fines del interesado.

IMPORTANTE: La presente podrá ser emitida vía internet, ingresando a la siguiente página web:
<SITIO WEB AFP >

<Firma y Sello>
<Representante Legal>
<Nombre de la AFP>


Quinua

